

ENTRE LO NACIONAL Y LO LOCAL: LA TRAYECTORIA PROFESIONAL Y POLÍTICA DE ANÍBAL HELGUERA SÁNCHEZ EN JUJUY (1886-1899)

Between the national and the local: the professional and political trajectory of Aníbal Helguera Sánchez in Jujuy (1886-1899)

DOI: <http://doi.org/10.33255/25914669/61022>

Antonela Centanni

<https://orcid.org/0000-0002-8931-158X>

Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IDIHCS) CONICET-
Universidad Nacional de La Plata
antonela.centanni@gmail.com
Madrid, España

Recibido:05/06/2022

Aceptado:11/10/2022

Resumen

El artículo reconstruye la trayectoria profesional y política del inspector nacional de escuelas Aníbal Helguera Sánchez durante su gestión en Jujuy (1886-1899). La hipótesis a seguir es que el inspector se vinculó en diferentes momentos y de distintas maneras con funcionarios de la burocracia estatal y educativa provincial de Jujuy: además de reproducir el poder estatal nacional a través de las medidas educativas, penetró el entramado de relaciones sociopolíticas locales para promover medidas que regularan la configuración de la burocracia educativa local. En relación con esto, mostraremos que la trayectoria de Helguera puede ser dividida en cuatro etapas cronológicas, referidas al impacto de su llegada a la Comisión de Educación local; las tensiones con los funcionarios provinciales; su participación en la reforma constitucional provincial; y sus últimos años en Jujuy.

Palabras clave: inspector nacional- burocracia educativa- trayectoria profesional- política- Jujuy-

Abstract

The article reconstructs the professional and political trajectory of the national school inspector Aníbal Helguera Sánchez during his administration in Jujuy (1886-1899). The hypothesis is that Helguera's trajectory can be divided into four stages: the impact of his arrival at the local Education Commission; tensions with provincial officials; his participation in the provincial constitutional reform; and his last years in Jujuy. To show that the inspector was linked at different times and in different ways with officials of the state and provincial educational bureaucracy of Jujuy: in addition to reproducing the national state power through educational measures, he penetrated the network of local sociopolitical relations to promote measures that would regulate the configuration of the local educational bureaucracy.

Keywords: national inspector- educational bureaucracy- professional career- politics- Jujuy-

Introducción

La Ley de Subvenciones Nacionales (1871) creó la figura del inspector de escuelas, como representante de los ojos y la voz del Estado en todo el territorio nacional (Marengo, 1991). A través de los informes, los inspectores daban cuenta del avance en la construcción de poder estatal como resultado de la aplicación de reglamentos y planes de estudio, que entre otras regulaciones se proponían organizar de manera homogénea la actividad escolar (Legarralde, 2007). La inspección implicaba la existencia de un saber experto, era una esfera de intervención específica, que por lo tanto requería de unas determinadas competencias profesionales (Southwell y Manzione, 2011), como la formación en Escuelas Normales y las posibilidades que daba esa titulación del magisterio para hacer carrera dentro de la burocracia estatal educativa.

El cuerpo de funcionarios educativos se organizó alrededor de un conjunto de atribuciones en permanente disputa y negociación entre los agentes nacionales y provinciales, tanto en el orden de los gobiernos educativos como de las prácticas escolares (Southwell y Manzione, 2011). Estaba integrado por un inspector general, que residía en la capital, y por inspectores nacionales que cumplían funciones en las provincias. Si bien los inspectores nacionales debían encargarse de fiscalizar el buen uso de los fondos transferidos por la ley de subvenciones, mientras los inspectores provinciales tenían puesta la mirada sobre cuestiones metodológicas, aspectos de enseñanza, el uso de los libros de texto y el dictado de clases en sus visitas a las escuelas primarias para que sirvieran de ejemplo a las maestras y maestros, en la práctica esta división de tareas no fue así, y hubo superposición de funciones (Southwell y Manzione, 2011). Los inspectores nacionales expandieron sus funciones más allá de la fiscalización, constituyeron un dispositivo de control y disciplinamiento que además promovía la estimulación del trabajo de los agentes educativos (Dussel, 1995).

En este sentido, diversos estudios han planteado la existencia de una cierta autonomía relativa de las instituciones educativas respecto del sistema político, y en relación con la propia jerarquía de la organización escolar (Marengo, 1991; De Luca, 1991, Legarralde, 2007; Southwell, 2015), porque no solo reproducían la norma, sino que además prescribían prácticas escolares sobre una base pedagógica (Dussel, 1995). Por lo tanto, "la capacidad productora de los inspectores en relación al 'hábitus' escolar" era cada vez más importante (Pinkasz, 1993:52).

Luego de la sanción de la ley de Educación Común N°1.420 (1884), los inspectores buscaron ampliar aún más sus funciones y participar en la toma de decisiones de la política educativa. Fue entonces cuando algunos inspectores intentaron convertirse en la figura del intelectual pedagógico (funcionarios de la burocracia educativa que diseñaban en términos teóricos los programas educativos), que los distinguía, por un lado, del lugar que ocupaban los docentes, y por otro, de la dirigencia política, y además promovía la profesionalización del cargo: el acceso era concursado y

permanecían en el cargo más tiempo que las autoridades políticas (Dussel, 1995). Estudios recientes proponen pensar a estos inspectores como “intelectuales de Estado” (Fiorucci, 2018), funcionarios de la burocracia estatal que, implicados en el proceso de producción del Estado, intentan modificarlo, usando o no, los canales institucionales de que disponen, pero siempre como parte del engranaje estatal.

Este artículo se propone reconstruir la trayectoria profesional y política del inspector nacional de escuelas Aníbal Helguera Sánchez durante su gestión en Jujuy (1886-1899).

La hipótesis a seguir es que el inspector se vinculó en diferentes momentos y de distintas maneras con funcionarios de la burocracia estatal y educativa provincial de Jujuy: además de reproducir el poder estatal nacional a través de las medidas educativas, penetró el entramado de relaciones sociopolíticas locales para promover medidas que regularan la configuración de la burocracia educativa local. En relación con esto, mostraremos que la trayectoria de Helguera puede ser dividida en cuatro etapas, referidas al impacto de su llegada a la Comisión de Educación local (1886-1887); las tensiones con los funcionarios provinciales (1887-1890)¹; su participación en la reforma constitucional provincial (1891-1896) y sus últimos años en Jujuy (1897-1899).

A partir del análisis interpretativo, principalmente, de los informes de inspección elaborados por este funcionario, de publicaciones del mismo inspector y de otros agentes del gobierno provincial y de la burocracia educativa estatal, nacional y de la provincia, publicados en la revista *El Monitor de la Educación Común*, y de actas de la Comisión Central de Educación y del Consejo General de Educación de Jujuy, se analizan las medidas que impulsó y su relación con los otros agentes de la burocracia provincial.

El impacto de la llegada de Helguera Sánchez a la Comisión Central de Educación de Jujuy (1886-1887)

Como plantea Gustavo Paz (2003; 2009), en torno a 1880 la élite política de Jujuy vivió un proceso de transformación como consecuencia de los cambios políticos y las respectivas alianzas que permitieron la emergencia de nuevos actores políticos, “profesionales” o de carrera, que accedieron al poder real, dejando en los márgenes interiores de la provincia las prácticas que habían configurado y fortalecido la emergencia de las élites políticas durante el período tardo colonial, resultado de las redes de familia que a través de alianzas matrimoniales y sociedades comerciales habían construido un entramado de poder que gobernó la provincia durante

¹ El año 1887 forma parte de dos etapas diferentes. Como se mostrará más adelante, las relaciones entre el inspector nacional y las autoridades provinciales en la segunda mitad de este año fueron muy tensas.

cuarenta años.² La consolidación del Estado Nación significó un punto de inflexión en la relación con las provincias. En ese sentido, uno de los ejes transversales de este artículo es mostrar cómo el entrecruzamiento de jurisdicciones fue uno de los núcleos problemáticos sobre los que se fueron consolidando las técnicas y prácticas del gobierno de la educación (Legarralde, 2007; Lionetti, 2010; Bustamante Vismara, 2016, 2018).

En este contexto, en 1883, se creó la Comisión Central de Educación de la provincia de Jujuy. Esta sería la institución encargada, con acuerdo de la Legislatura provincial, de votar los presupuestos destinados a sostener y expandir la escolarización, controlar el uso eficiente de las subvenciones y promover la organización de la práctica docente en la provincia.³

Al principio, esta Comisión, en palabras del propio inspector nacional, no era más que "una oficina de trámite del Poder Ejecutivo" (Helguera Sánchez, 1897:21). Tenía facultades limitadas, no administraba sus rentas, ni nombraba el personal de las escuelas.

Desde su llegada, el inspector nacional dedicó tiempo a observar, recabar información, ordenar datos y emitir informes o notas con propuestas dirigidas a la Comisión Central de Educación, para mejorar las condiciones del sistema educativo local. Aníbal Helguera Sánchez era egresado de la Escuela Normal de Tucumán e inició su carrera allí como profesor en 1884, y luego de tan solo dos años de experiencia profesional docente, fue trasladado a Jujuy, en 1886, para cumplir las funciones de inspector nacional de escuelas.⁴

A un año de su llegada a la provincia (1887), el inspector nacional presentó al Consejo Nacional de Educación (en adelante CNE) una reseña de la situación escolar de la campaña jujeña entre los años 1810 y 1887. En general, ese informe tiene una perspectiva muy negativa sobre el período anterior a los años 1860 momento en el que Helguera considera que hubo un punto de inflexión en el proceso de escolarización provincial. Al respecto, el inspector refiere que a partir de 1863 se reactivó la atención sobre la cuestión escolar y educativa, el gobierno nombró los primeros inspectores de escuela para la campaña, y luego con la sanción de la Ley de Subvenciones (1871) se organizó el presupuesto destinado por ley para atender las necesidades escolares.⁵ Frente a estos progresivos avances, Helguera reconocía la bisagra que representó, en

2 La autonomía de la provincia de Jujuy se firmó en 1834. No obstante, la organización de las estructuras político-institucionales no empezó a consolidarse hasta 1840.

3 Se creó el fondo escolar para sostener escuelas, apartado del fondo común del tesoro provincial.

4 *El Monitor de la Educación Común*, Año 24, núm. 376 (1904), Buenos Aires: Consejo Nacional de Educación, p.1036.

5 Sobre la relación entre financiamiento y organización del proceso de escolarización en la segunda mitad del siglo XIX ver: Bustamante Vismara (2018); Duarte (2018).

la década de 1880, la creación de la Comisión Central de Educación que reglamentó la estructura interna del gobierno de la educación provincial.

Por el año 63 el Gobierno nombró comisionados para que inspeccionasen las escuelas de la campaña, empleados que cesaban así que terminaban la visita. Estos nombramientos se han repetido año por año hasta el 83, época en que se instaló la Comisión Central (...) Los Gobiernos destinaron mayores sumas y proveyeron de muebles, textos y útiles desde el 72 adelante (sic), hasta el año 82, que por una Ley se separó el tesoro de las escuelas del tesoro común, y se nombró una comisión encargada de vigilar las escuelas y de administrar estos fondos. Esta Comisión creada por una Ley del 23 de mayo de 1882 (...) es la que hoy dirige las escuelas (Helguera Sánchez, 1887:733).

La primera ley de educación provincial es del año 1867, esta declaró por primera vez la obligatoriedad de la instrucción primaria y formalizó la inspección escolar y sus obligaciones (Helguera Sánchez, 1897:29). Antes de eso, afirma Helguera "las escuelas eran oficinas dependientes del Poder Ejecutivo (...) la voluntad de los que mandaban era su misma ley" (Helguera Sánchez, 1897:29). Como agente del gobierno, en el marco de la consolidación de la Nación, Helguera reconocía en la reglamentación de la vida escolar y sus funciones, las bases necesarias para la expansión y desarrollo positivos de la cuestión educativa: "El espíritu de progreso se ha hecho sentir en los [hombres] que manejan los destinos de esta provincia (...) ha dado un vuelco a esa desidia de los poderes públicos en lo tocante a Educación Común" (Helguera Sánchez, 1887:734).

Según Helguera entonces, a partir de los años 1860 la organización incipiente y discontinua de un cuerpo de funcionarios comenzó a dar impulso a la configuración burocrática del gobierno de la educación en la provincia. Fue a través de un cuerpo de funcionarios que, si bien no tenían una preparación específica dentro del campo educativo, no obstante, hablaban en nombre del Estado y de su interés por expandir el proceso de escolarización y la formación de ciudadanos responsables comprometidos con su patria.

Los niños que existen en edad escolar en esta Provincia ascienden a 8.500; de éstos 6.730 no se educan. Lástima causa recordar que cerca de 7.000 niños caminan á ciegas por las tinieblas del atraso; 7.000 niños que mañana podían ser 7.000 buenos ciudadanos; 7.000 niños que se hagan hombres para ser esclavos del error. ¡Oh, esto es triste!

Por manera que, tenemos un 20% que se educa, y un 80% que serán mañana clientes de la casualidad (Helguera Sánchez, 1887:734).

En términos generales, para el inspector el diagnóstico se resumía en un notable atraso de la educación en la provincia. En el mismo informe relata que en una visita a la escuela de Huacalera, a pesar de haber sido eliminados los malos tratos como castigo y parte de la enseñanza durante el auge del método lancasteriano (1820), encontró una palmeta que retiró del aula y la institución, remarcando en el escrito la expresión de alivio y alegría en la cara de los alumnos dado "el terror que le tenían" (Helguera Sánchez, 1887:730). Se mostraba sorprendido Helguera de encontrar a esas alturas del desarrollo pedagógico elementos que simbolizaban la rutina y el salvajismo. Para el inspector, situaciones como esta eran ejemplo del atraso en las provincias respecto al proyecto de país que buscaba consolidar el gobierno nacional y se hacía referencia en líneas anteriores.

Es interesante notar que en esta primera etapa el inspector se asumió representante y aliado del gobierno provincial, situación que, como se muestra más adelante, varió durante el tiempo que duró su gestión.

Ya en marzo del año 1887, en tanto representante del pueblo,⁶ Helguera impulsó una de las leyes que sancionó la Cámara legislativa otorgando cierto margen de autonomía al máximo órgano del gobierno educativo local, según la cual: "(...) la Comisión podía por sí sola, nombrar, suspender y destituir al personal de las escuelas (...)" (Helguera Sánchez, 1897:21). Si bien esta medida ampliaba la participación de la Comisión en la toma de decisiones, continuaba dejando en manos del Poder Ejecutivo la designación de los altos cargos del gobierno de la educación provincial. Esta medida es un ejemplo del margen de acción, que tenía el inspector, para producir iniciativas en favor de la autonomía relativa de las instituciones del gobierno educativo local, sin tensar, de momento, las relaciones con el poder político provincial, y la tradición notabiliar que aún pervivía en él.

Tensiones entre los funcionarios de la burocracia estatal y educativa provincial y el inspector nacional (1887-1890)

Como se ha mencionado en el apartado anterior, la relación del inspector nacional con el gobierno de la provincia no fue igual durante el tiempo que duró su gestión. En la segunda mitad del año 1887, como muestran los informes de inspección y actas de la Comisión Central de Educación, hubo momentos de mucha tensión entre el inspector nacional y las autoridades provinciales. Por ejemplo, cuando en octubre de 1887, Helguera Sánchez pedía autorización para hacer visitas en las escuelas de algunos departamentos de la campaña, solicitando que la Comisión notificara a los Consejos Escolares su visita para que lo recibieran como autoridad escolar (Actas

⁶ Esta referencia, mencionada por el propio inspector nacional en uno de sus informes, es un poco ambigua. En el archivo de la legislatura provincial Helguera Sánchez ocupa, por primera vez, una banca de diputado por el Departamento de Ledesma recién en el año 1891. Con lo cual podría interpretarse que con esas palabras Helguera refiere a su función de inspector, en tanto funcionario nacional.

Comisión Central de Educación, Libro II: 21). O cuando en uno de sus informes, se preguntaba “¿cómo esperar que se nos respete, se nos oiga y mucho menos se nos consulte, si se nos considera empleados secundarios de la administración nacional?” (Helguera Sánchez, 1897:5). Helguera denunciaba que los gobiernos provinciales invisibilizaban a los inspectores nacionales como funcionarios, porque de esa manera los anulaban como testigos, como verdaderos y legítimos representantes del CNE,

(...) de esa corporación encargada por la Ley de controlar la inversión de las cuantiosas sumas que la Nación destina para el fomento de la enseñanza; de ese cuerpo que está moralizando a los consejos de provincias con su administración acrisolada, con su tramitación rápida y con sus iniciativas laboriosas (Helguera Sánchez, 1897:5).

A esta altura, Helguera señalaba que, en realidad, más allá de la existencia de la Comisión de Educación, quien gobernaba el proceso de escolarización en la provincia y que gestionaba los presupuestos de las subvenciones escolares era el Poder Ejecutivo local. Es decir, la toma de decisiones en materia educativa dentro de la provincia, y en relación con el Ministerio de Instrucción Pública y el CNE seguía controlada por el gobernador, o secretario de gobierno en su nombre.

Otro ejemplo de esas tensiones se observa en uno de los informes, cuando Helguera Sánchez se preguntaba, retóricamente, si acaso los inspectores nacionales eran un estorbo ante los agentes provinciales. Convencido afirmaba, rotundamente, que nunca debía ser así. En su argumentación destacaba la entrega por parte de estos funcionarios, entre los que se incluía a sí mismo, a cumplir con sus obligaciones, trabajando al servicio de la enseñanza sin cobrar salario a expensas de los recursos provinciales, y también que sus informes

podían tenerse en cuenta o no según el criterio de los que mandan (...) [No obstante,] mientras las provincias reciban subsidios, tienen, a pesar suyo, que dejarse fiscalizar. Los individuos, como los pueblos, solo gozan de completa independencia cuando se bastan así mismos con sus recursos (Helguera Sánchez, 1897:6).

Más adelante, en el mismo informe, decía que, si el CNE quería que su acción tuviera eco en las provincias, era necesario que las autoridades provinciales aceptaran y reconocieran las funciones de los inspectores nacionales. Porque de esa manera en la lógica jerárquica en que funciona la burocracia estatal, serían respetados y reconocidos como funcionarios, y al mismo tiempo como representantes del gobierno nacional. Desde esta perspectiva, estaba en manos del propio CNE “mantener bien alta la

misión de los inspectores para que fueran considerados y oídos en todas partes como dignos servidores de la educación y fieles representantes de una autoridad nacional superior" (Helguera Sánchez, 1897:6). Es decir, en el marco de la consolidación de la Nación, no solo era importante construir las subjetividades individuales de los ciudadanos como hijos de la república, sino que además era indispensable, a nivel de la formación burocrática del Estado, el reconocimiento y respeto de las instituciones nacionales por encima de las otras administraciones de gobierno.⁷

En este sentido, Helguera Sánchez, al igual que otros inspectores nacionales,⁸ consideraba que la expansión del proceso de escolarización estaba permanentemente al borde del fracaso como consecuencia de la falta de compromiso de las provincias. Las cuales, en su condición de atrasadas, en ocasiones, resistían el progreso y la vanguardia que representaba el orden nacional (Legarralde, 2007).

Durante el período 1887-1890, Helguera Sánchez ejerció diferentes cargos docentes en la capital provincial: fue profesor de la Escuela Normal de Aplicación (1887), regente de la Escuela de Aplicación y profesor de Crítica Pedagógica de la Escuela Normal de Maestros (1888); también desempeñó el cargo de vocal de la Comisión de Inmigración de Jujuy (1888) en la administración pública provincial.

En febrero de 1889, Helguera, a través de la Legislatura provincial, consiguió la modificación de algunos artículos respecto de las atribuciones de la Comisión Central de Educación local: a partir de entonces la Comisión estaría compuesta por "un Presidente, un Secretario y dos vocales inspectores".⁹ Para la elección de estos últimos "se preferirá á los individuos que tengan diploma de profesor o maestro normal. El Inspector Nacional formará parte también de ella en el (sic) carácter de primer vocal" (Helguera Sánchez, 1897:21).

Como representante del gobierno nacional y frente a la invisibilidad que denunciaba por parte de los funcionarios de la burocracia local, Helguera Sánchez consiguió formalizar su participación como funcionario de la burocracia educativa local dentro de la Comisión de Educación.

7 La escuela fue una herramienta clave para construir el sentimiento e identidad nacional a través de diferentes símbolos. Bertoni (2001).

8 En la región patagónica, el inspector nacional de los Territorios Nacionales, profesor normal Raúl B. Díaz, desarrollaba una estrategia diferente a la que empleaba Helguera en Jujuy. En lugar de la confrontación con las autoridades locales, y teniendo en cuenta la extensión del espacio en que Díaz llevaba a cabo sus funciones, entre 1895 y 1904, promovió la participación de los gobernadores como presidentes de los Consejos Escolares (Fiorucci, 2014, 2018). Díaz se había propuesto "armonizar la marcha de los consejos con la administración política local, darles mayor autoridad y asegurar en lo posible la eficacia de su acción." Naturalmente, como explica el propio Díaz, fueron designados para estos cargos hombres del círculo cercano de los gobernadores que rotaban entre sí mismos cada dos años, y excluían a muchos vecinos por su arraigo y posición social. Como sostiene Flavia Fiorucci (2014), Díaz fue un agente estatal, que como intelectual de Estado desarrolló una tarea llena de obstáculos y sacrificios, y que si bien cuestionó los límites de las tareas que debía desarrollar, no renegó ni discutió los principios que animaban esa tarea y tampoco circuló más allá de los ámbitos asociados estrictamente a las funciones de inspección.

9 Posteriormente sobre esta base propuesta por iniciativa de Helguera Sánchez se dictó una serie de medidas más extensas y profundas.

Helguera utilizó los diferentes canales institucionales a los que tuvo acceso, según el contexto, buscando regular las funciones de inspección y ampliar su campo de acción en las decisiones de la política educativa local. Con esta medida que promovía la incorporación regulada de los egresados normalistas, se puede decir que Helguera Sánchez impulsaba la profesionalización de los funcionarios en las altas esferas de gobierno de la educación jujeña.

Consejos Escolares: el inspector nacional y los funcionarios educativos de la campaña jujeña

En noviembre de 1889, Helguera Sánchez envió a los presidentes de los Consejos Escolares una circular solicitando información sobre cómo funcionaban estas dependencias y las escuelas en los territorios de la campaña jujeña. Concretamente, el inspector nacional requería, por un lado, a los miembros de cada Consejo Escolar que evaluaran su propio trabajo. La eficiencia en los cargos que ocupaban, que, no se debe olvidar, iba acompañado de un gran prestigio sociopolítico a nivel local. Por otro lado, mencionaba la preocupación por la asistencia a clase, cuestión que involucraba no solo a la desobediencia de las familias o tutores de los niños y niñas, sino que también se refiere a la cooperación que debían prestar tanto el Juez de Paz como el comisario de la policía local, ya sea para que enviaran los niños a la escuela, o para cumplir con el cobro de las multas correspondientes según el grado de la infracción. De esta manera, el inspector distinguía la desobediencia a la autoridad del Estado, de la falta de responsabilidad y colaboración de los funcionarios estatales. En tercer lugar, instaba a las autoridades de los Consejos locales a señalar o denunciar la calidad y seriedad con que los inspectores provinciales llevaban a cabo las visitas a las escuelas y el compromiso que tenían con la educación en la zona de campaña. En este sentido, también preguntaba por la predisposición de las autoridades municipales a colaborar con la buena marcha del proceso de escolarización, en relación con los maestros y las necesidades del Consejo Escolar local (Helguera Sánchez, 1890:1244-1245).

En los informes recibidos por el inspector nacional, se observa que: respecto de la continuidad de los Consejos Escolares en funciones, hay dos informes (San Antonio y Ledesma) que no responden esa pregunta; y de los diez restantes, cinco consideran que sería mejor suprimirlos y en su lugar nombrar un inspector local, y los otros cinco que deben continuar vigentes los Consejos Escolares. En estos últimos, es notable que entre las autoridades locales había sacerdotes, como es el caso de Nicolás de Abate en El Carmen, o miembros de la élite terrateniente del interior provincial, por ejemplo, en San Pedro, donde el presidente del Consejo Escolar era un integrante de la familia Aráoz (dueños de grandes extensiones de tierras en ese departamento), quienes además alquilaban una casa a la Comisión de Educación donde funcionaba una escuela de varones (Helguera Sánchez, 1890:1256). Con esto se quiere señalar que, a pesar de los avances en la regulación del acceso a los cargos de la burocracia

estatal educativa (como es el caso de Helguera Sánchez), en algunas instituciones del interior provincial, las redes de relaciones familiares bases del poder político en la provincia durante el siglo XIX, y el prestigio social que conservaron, continuaron influyendo en las relaciones sociopolíticas locales a nivel departamental, en el ámbito educativo, en este caso.

No obstante, en San Salvador de Jujuy, capital provincial, la creación de las Escuelas Normales (en 1884 de mujeres, y 1887 de varones) permitió que egresados normalistas de otras provincias (Entre Ríos, Catamarca, Tucumán), se instalaran en la ciudad y ocuparan cargos en la burocracia e hicieran carrera dentro del magisterio (directores y profesores en las escuelas normales locales). En este sentido, es notable cómo ciertas ciudades del interior recibieron el impacto de las políticas nacionales, no solo con la llegada de las instituciones, sino también de personas que se terminaron quedando en la provincia. El mismo Aníbal Helguera Sánchez, llegado de Tucumán se integró a la sociedad local y durante más diez años actúa como uno más dentro de la élite política y la élite profesional/intelectual de Jujuy, ocupando diferentes cargos en la burocracia provincial.

Esta integración tan profunda en la sociedad jujeña, le permitió a Helguera avanzar con algunas regulaciones de su profesión a nivel local, e incorporar en la Comisión funcionarios profesionales del magisterio, y alcanzar sus objetivos y resolver algunos de los problemas escolares más importantes de la época: por ejemplo, la asistencia a clase. Para enfrentar este tema era necesario aprovechar todos los recursos disponibles, como el reconocimiento y prestigio de algunas figuras locales, o las buenas relaciones con agentes eclesiásticos como en el caso del Consejo Escolar de El Carmen, que tenían una importante influencia sobre las poblaciones locales.

En el informe del departamento de Cochinoca, las autoridades del Consejo local señalan que las visitas de inspección marcaron un punto de inflexión con relación al funcionamiento de las escuelas y el compromiso con la cuestión educativa, no solo por parte de las autoridades locales, sino también de los docentes (preceptores y maestros). En dicho informe, dice el vecino Uldarico Zabala, presidente de ese Consejo Escolar, que antes de las visitas de los inspectores la asistencia a clase era mala, debido a la falta de cooperación del gobierno municipal y la escasa iniciativa y motivación de los maestros con sus tareas, situación que cambió luego de las visitas de los inspectores que consiguieron estimular al personal de las escuelas y a las autoridades (Helguera Sánchez, 1890:1267). Este informe pone de manifiesto el efecto regulador de la inspección escolar nacional a nivel local.¹⁰

Helguera consiguió crear, en gran parte de la campaña, una imagen del funcionario nacional que, frente a la irresponsabilidad de algunos inspectores provinciales, se

¹⁰ Durante este período las visitas de inspección a los departamentos de la provincia eran encargadas a los inspectores provinciales por orden del inspector nacional, que en ocasiones también viajaba a inspeccionar.

presentaba como el verdadero defensor de las escuelas públicas de Jujuy (Helguera Sánchez, 1897:12). Prueba de esto es la reseña que envió el Consejo Escolar de Tilcara respecto a la dedicación en las visitas de inspección:

Los inspectores [provinciales] en sus visitas, poco se demoran para conocer el verdadero estado y necesidades de la Escuela; á estos caballeros, es preciso recomendarles más atención en sus visitas; en esto tengo que hacer justicia a usted [en referencia a Helguera Sánchez] como excepción (Helguera Sánchez, 1890:1254).

En este año han sido más frecuentes que en los anteriores las visitas escolares, han tenido lugar 4. Tres por los Inspectores Provinciales, y una por el Inspector Nacional la más útil y provechosa por la detención y minuciosidad con que ha observado las necesidades de la escuela cooperando de una manera eficaz á proveerlas de lo que les hacía falta. Las otras han sido muy sucintas y breves sin el tiempo necesario para interiorizarse del verdadero estado y sus necesidades (Helguera Sánchez, 1890:1261).

Si bien las tareas que desempeñaban los inspectores provinciales, según la reglamentación, tenían un carácter más pedagógico -entiéndase observación y supervisión sobre métodos, contenidos y materiales de enseñanza-, las funciones de los inspectores nacionales eran más de tipo burocrático, tenían la mirada puesta en el gobierno, las normas, el financiamiento, el uso de recursos, etc. (Legarralde, 2007), aunque la superposición de funciones fue una constante en el período que provocó, como se ha mostrado, muchas tensiones entre agentes de la burocracia estatal educativa provinciales y nacionales.

Las prácticas llevadas a cabo por Helguera Sánchez nos muestran un desarrollo de la inspección en sentido amplio. La relación que buscó construir con las autoridades de los Consejos Escolares se interpreta aquí como otra estrategia del funcionario para controlar el ámbito educativo en todos los rincones del territorio de Jujuy. Como se puede observar en sus informes, durante las visitas Helguera fundaba escuelas, dictaba clases y conferencias a los maestros, se reunía con miembros del Consejo Escolar o autoridades locales, alquilaba casas como aulas de primeras letras, e integraba proyectos locales de gran alcance en la comunidad local como la fundación de la Biblioteca Popular de Jujuy en la ciudad capital, o el impulso en los departamentos a la creación de bibliotecas públicas (Helguera Sánchez, 1890:1250). Es decir, además de mejorar materialmente la enseñanza y "estimular a los maestros", Helguera intentaba, en palabras de Fiorucci (2014), construir una idea de la escuela que se conectara con la comunidad.

La participación de Helguera Sánchez en la reforma constitucional: las bases para una Ley de Educación Común con perspectiva local (1891- 1896)

Helguera Sánchez fue uno de los miembros fundadores del Comité provincial de la Unión Cívica Radical (en adelante UCR), que en la provincia se constituyó en 1891 (Fleitas, 2014). Ese mismo año, Helguera fue electo diputado por el departamento de Ledesma, reemplazado dos años más tarde en la renovación legislativa.

En 1892 el inspector nacional fue también profesor de Aritmética de la escuela Normal de Maestros; y como representante del partido (UCR) Helguera participó, desde su banca de diputado, en la reforma constitucional de la provincia en 1893, cuando presentó el proyecto que sentó las bases para una Ley de Educación Común con perspectiva local.

Como se mencionaba en la introducción, la sanción (1884) de la Ley de Educación Común (N° 1.420) fue un punto de inflexión a partir del cual algunos inspectores buscaron ampliar su campo de acción, e intervenir en la toma de decisiones de la política educativa. En la provincia de Jujuy, en 1885, se había sancionado Ley General de Educación, texto que fue duramente criticado por Helguera, no solo por la falta de adecuación a las condiciones socioeconómicas locales, sino porque también dejaba en evidencia la necesaria participación de agentes estatales que conocieran la situación educativa jujeña:

La Ley de Educación de esta Provincia es muy deficiente; ella ha sido copiada literalmente de las de otras provincias más adelantadas, y por lo tanto, adolece del defecto de la desigualdad de circunstancias.

No se puede desconocer tampoco, que, aunque es una ley proyectada, y arreglada por legos en la materia, ha dado el comienzo en la organización de la enseñanza (Helguera Sánchez, 1887:734)

Desde su llegada a Jujuy, en varios informes, el inspector nacional había manifestado la necesidad de revisar la adecuación de la Ley de Educación Común (Helguera Sánchez, 1887; 1897). Para él, era imprescindible repasar el texto y adaptarlo a la realidad social y económica jujeña, teniendo en cuenta los bajos niveles de alfabetización en la provincia.¹¹ Y también que esa revisión estuviera a cargo de funcionarios que, por entonces a nivel local, si acaso eran idóneos, remarcando que la legislación educativa

¹¹ El propio Helguera Sánchez en el informe presentado al CNE en mayo de 1887 expone los datos de la cantidad de niños en edad escolar, y los que realmente asisten a la escuela. Según ese informe las cifras son muy negativas, solo el 20% de los niños en edad escolar se educaban. Informe del Inspector Nacional de Escuelas de Jujuy. Aníbal, Helguera Sánchez. El Monitor de la Educación Común, Año 8, n° 120, (1887). Buenos Aires: Consejo Nacional de Educación, p. 734.

local había sido aprobada por representantes políticos sin ninguna consulta a los agentes educativos, e insistiendo en la cantidad de veces que pidió a la Comisión una reforma general, ofreciéndose como voluntario para impulsarla. No obstante, reconocía que ese texto había sido el punto de partida para la incorporación de la cuestión escolar local en la organización del sistema educativo nacional.

Si bien la Legislatura provincial había decretado la reforma de la constitución en noviembre de 1889, esa convención no comenzó sus actividades hasta mediados del año 1890, que en el marco de la crisis política y económica general que vivía el país, se vio interrumpida por falta de convencionales hasta mayo de 1893. En octubre de ese mismo año finalmente se promulgó la nueva constitución (Bidondo, 2005). En las sesiones de esta Asamblea Constituyente, por iniciativa de Helguera Sánchez, se aceptaron y aprobaron las bases constitucionales para organizar la educación común en la provincia:

"Educación é Instrucción Pública. CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 152. — La Legislatura dictará con preferencia las leyes necesarias para restablecer y organizar un sistema de Educación Común, con sujeción á las reglas siguientes:

Inciso primero. — La Educación común es gratuita, y obligatoria en las condiciones y bajo las penas que la Ley establezca;

Inciso segundo. — La escuela primaria tiene por único objeto, favorecer y dirigir gradual y simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico del niño;

Inciso tercero. — En cada distrito habrá una escuela pública que funcionará por lo menos seis meses en el año;

Inciso cuarto. — La administración general, la dirección facultativa y la inspección de las escuelas comunes estarán á cargo de un Consejo General de Educación;

Inciso quinto. — El presidente del Consejo será nombrado por el P.E. con la aprobación de la Legislatura. Los vocales por el P.E. solamente. Los maestros y empleados inferiores directamente por el Consejo. La ley les determinará la remuneración de que gozarán;

Inciso sexto. — Los miembros del Consejo durarán en sus funciones tres años y podrán ser reelectos. Los maestros y demás empleados, serán inamovibles

mientras dure su buena conducta;

Inciso séptimo. — Los miembros del Consejo y los maestros tienen derecho a la jubilación en el tiempo y bajo las condiciones que la Ley establezca.

Artículo 153. — Se establecen como fuentes de recursos propios de la educación común el producto íntegro de las rentas siguientes: papel de sellado y estampillas, multas judiciales y escolares, derecho de matrícula, renta de fondos públicos, el diez por ciento del producto de la venta de tierras públicas, y las demás que leyes especiales creasen con ese objeto.

Artículo 154. — Los fondos destinados para las escuelas, no podrán en ningún caso ser invertidos en otro objeto.

Artículo 155. — El Consejo General de Educación recaudará directamente y administrará las rentas destinadas a la educación común debiendo rendir cuenta cuatrimestralmente al Poder Ejecutivo (Helguera Sánchez, 1893:333).

Según estas disposiciones de la Legislatura, la educación en la provincia no se pronunciaba por el laicismo y en el inciso primero se prescribía la educación gratuita y obligatoria. Si bien no se hacía referencia alguna a la enseñanza de religión en las escuelas fiscales provinciales, de hecho, se impartía religión en las escuelas porque así lo establecían los reglamentos escolares anteriores a la organización del sistema educativo nacional.¹² La educación religiosa formaba parte de la cultura local en Jujuy, así como en otras provincias del noroeste.

Respecto a la designación de las autoridades educativas, se incorporó en la Constitución provincial de manera legítima la influencia del Ejecutivo local. Aún en el marco de la reforma constitucional que incorporaba un apartado único para la reglamentación de la instrucción pública, y más todavía, modificaba el estatus de Comisión (como extensión del Poder Ejecutivo) a Consejo General de Educación (en adelante CGE) -en tanto que una de las agencias del gobierno provincial-, que, en teoría debía rendir cuentas directamente al CNE, el gobierno de la provincia continuó de manera indirecta controlando la toma de decisiones sobre la educación local.

Es decir, como se observa en el inciso quinto, en adelante, el presidente del CGE era nombrado por el Poder Ejecutivo local con acuerdo de la Legislatura, los vocales solamente por el Ejecutivo, y los maestros y ayudantes, por el mismo Consejo, que

¹² Ver Centanni, A. (2018) "Sociabilidad, escuela y construcción estatal en Jujuy. Una aproximación al temprano proceso de escolarización local (1840-1870)". En *Historia de la Educación Anuario*, vol.19 no.1, Ciudad autónoma de Buenos Aires.

debía rendir cuentas mensualmente del uso de los fondos para escuelas al Ejecutivo provincial.¹³ A través de la designación o nombramiento discrecional de los altos cargos de la burocracia educativa provincial, el Poder Ejecutivo local siguió controlando la gestión de la cuestión escolar.

Frente a esta situación, Helguera buscó ampliar el margen de autonomía que había alcanzado la Comisión de Educación algunos años antes (en 1889), y en 1896, propuso a los integrantes del CGE una serie de medidas para regular las obligaciones de la inspección escolar en la provincia, que reconocían una mayor intervención a los inspectores nacionales en la gestión provincial de los asuntos educativos como intermediario con el CNE, eliminando cualquier mediación del Ejecutivo provincial:

1. Que las subvenciones se paguen por intermedio de los inspectores.
2. Que al abonarse dichas subvenciones se descuenten las partidas observadas por los mismos.
3. Que se comuniquen por nota a los inspectores todas las resoluciones que versen sobre educación en general, y muy especialmente las que interesen a la provincia respectiva.
4. Que todas las gestiones y comunicaciones de las autoridades locales ante el H. Consejo Nacional, y a la inversa se hagan por intermedio de los inspectores.
5. Que a través del H.C. recabe el ministro de Instrucción pública la autorización necesaria para que los inspectores hagan cumplir en las provincias los compromisos que los becados en las escuelas normales contraen al empezar a gozar de sus beneficios, colocándolos por medio de los Consejos provinciales en las escuelas de la campaña.
6. Que el H.C. se dirija a los gobernadores de las provincias manifestándoles la complacencia con que esa corporación miraría el hecho de nombrarnos vocales de los Consejos Escolares.
7. Que los inspectores tengan oficinas abiertas al público.
8. Que los inspectores hagan visitas generales a todas las escuelas de su sección y mantengan comunicaciones directas con sus maestros (Helguera Sánchez, 1897:7).

¹³ Archivo Histórico de La Provincia de Jujuy (AHJ) - Constituciones Provinciales, 1893. Sección séptima, Educación e Instrucción Pública, art. 152, inc. 5, pp. 263-264.

Esta propuesta del inspector nacional lo muestra, una vez más, como "autor intelectual" -aunque no el único- de una burocracia: la oficina de inspección escolar en la provincia (Fiorucci, 2018). Como plantea Flavia Fiorucci (2018), este tipo de agentes estatales a lo largo de su trayectoria intervino en el diseño de esa burocracia, corrigió leyes y prácticas para aceitar su funcionamiento; delimitó sus áreas de incumbencias, especificó las características que debían tener sus funcionarios al mismo tiempo que ordenó sus acciones cotidianas y organizó su gestión. Como normalista que era, Helguera Sánchez legitimaba todas estas acciones en sus credenciales profesionales y su compromiso con la expansión del sistema educativo provincial, como parte del proyecto nacional.

Los últimos años de Helguera Sánchez en Jujuy (1897-1899)

La incorporación de Helguera Sánchez a la burocracia estatal de Jujuy (1891) le permitió ocupar muchos cargos. Durante esta etapa final fue miembro de la Comisión del Censo del año 1895 (El Monitor de la Educación Común, 1904: 1036), conjuez y fiscal ad Hoc en el juzgado de sección de la provincia en 1898, año en el que también accedió a una banca como diputado por Tilcara, visitador de las oficinas de matrimonio civil y profesor de Historia y Geografía en la escuela Normal de Maestros en 1899 (Bidondo, 2005). Entre el 26 de octubre de 1899¹⁴ y hasta el 03 de agosto de 1904, Helguera fue elegido secretario del Consejo Nacional de Educación, durante la gestión de José María Gutiérrez al frente de dicha institución (Marengo, 1991:162).¹⁵

Poco tiempo después de que Helguera se marchara de la provincia (1900),¹⁶ el Monitor de la Educación Común publicaba una nueva resolución del CGE de Jujuy, para limitar el acceso a los cargos docentes, a partir de entonces, solo a los maestros diplomados. Esto demuestra el impacto que tuvieron por aquellos años las prácticas prescriptivas o reguladoras desarrolladas por el inspector nacional en la provincia, que sentaron las bases para la configuración de la burocracia estatal educativa en Jujuy.

El personal docente es y será la piedra angular sobre la que se levante la escuela pública (...) Para que la escuela pueda ejercer tan elevadas funciones,

14 En 1899 Aníbal Helguera Sánchez y un grupo de profesores de la Escuela Normal de Maestros renunciaron a su banca de diputados (Bidondo, 2005:191), en el marco del decreto sancionado por el ministro de Instrucción Pública de la nación (Osvaldo Magnasco) que prohibía a los profesores que se desempeñaban en las instituciones nacionales de nivel medio (Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Escuelas Industriales y Escuelas Comerciales) tener otros trabajos.

15 Hay algunas pequeñas variaciones en las fuentes respecto al momento en que Aníbal Helguera Sánchez deja las funciones de inspección en la provincia. Documentos nacionales e incluso su propio informe lo sitúan en el año 1900, mientras que las fuentes provinciales lo ubican unos meses antes, a finales del año 1899.

16 Aníbal Helguera Sánchez murió en Buenos Aires el 12 de julio de 1933. Archivo del Ministerio de Cultura y Educación de Jujuy. Expediente N°3829 - D - 1968, Consejo General de Educación, folio 8.

es indispensable, urgente y patriótico, que las autoridades encargadas de su dirección y administración, procedan por todos los medios de que disponen á la dignificación de la carrera del magisterio, haciendo de ella una verdadera profesión, con límites perfectamente determinados (...) Que el único medio de conseguir esos fines es buscar los hombres para los puestos, no los puestos para los hombres, estableciendo una forma de nombramiento que lo ponga á cubierto de toda influencia extraña, salvándolo de la vergüenza, de la humillación y el desprecio en que puede caer muchas veces en pos de una carta de recomendación (Bertrés y Puch, 1900:146-147).

No obstante, a pesar de los avances en la regulación de la carrera docente de Jujuy promovidos por Helguera, los cargos de la burocracia educativa jujeña seguían ocupados por miembros de la élite local. Pedro J. Bertrés, quien firma la notificación como presidente del CGE, era hermano del ex gobernador Manuel Bertrés (1895-1898), que lo había designado en el cargo el mismo año que asumió como jefe del Ejecutivo de la provincia.¹⁷

Como en el caso de otros funcionarios de la burocracia estatal durante los años de la formación del Estado argentino, Helguera Sánchez fue un agente estatal que preocupado por la construcción del Estado, trabajó por ello desde adentro y desde afuera de los canales institucionales que tenía a disposición, y habilidosamente se mantuvo como parte del engranaje estatal (Fiorucci, 2018:154).

Conclusiones

En este artículo analizamos la trayectoria profesional y política del inspector nacional de escuelas Aníbal Helguera Sánchez durante el tiempo que duró su gestión en Jujuy (1886-1899). Se desarrolló como hipótesis general que, como funcionario de la burocracia educativa nacional, Helguera se vinculó en diferentes momentos y de distintas maneras con funcionarios de la burocracia estatal y educativa de Jujuy: no solo reproducía el poder estatal nacional a través de las medidas educativas, sino que también penetró el entramado de relaciones sociopolíticas locales para promover medidas que regularan la configuración de la burocracia educativa local.

En este sentido, la primera etapa (1886-1887) mostró el impacto que tuvo la llegada del inspector nacional a la Comisión Central de Educación de la provincia: un funcionario decidido a impulsar el desarrollo del sistema educativo local en línea con el proyecto nacional. Se ha mostrado como a través de sus informes Helguera Sánchez advertía la bisagra que representaba la década de 1880 respecto a la

¹⁷ No se ha podido identificar, hasta el momento, la formación profesional, si la tenía, de Pedro Bertrés. Figura que, si bien provenía de una familia con ejercicio de la actividad docente, destaca su abuelo que había sido director de la escuela Lancaster de la ciudad de Tucumán, no aparece en las listas de graduados como tampoco en aquellas que detallan quienes en efecto habían estudiado en Escuelas Normales, pero luego no habían ejercido.

organización institucional del campo educativo provincial a partir de la creación de la Comisión Central de Educación de Jujuy. También se ha visto como en el año 1887, casi recién llegado, el inspector nacional promovía iniciativas en favor de la autonomía relativa de las instituciones del gobierno educativo local en relación al personal de las escuelas.

En la etapa siguiente (1887-1890) se analizaron las tensiones entre los funcionarios de la burocracia estatal y educativa provincial y el inspector nacional. Helguera denunciaba que los gobiernos provinciales invisibilizaban a los inspectores nacionales como funcionarios, y que esto era consecuencia de la concentración en manos del Ejecutivo local de la toma de decisiones en materia educativa, a pesar de la existencia de la Comisión Central de Educación. Ante esta situación Helguera llevó a cabo dos acciones importantes: por un lado, reguló la composición de la cúpula directiva de la Comisión de Educación, incorporando formalmente al inspector nacional, o sea así mismo en este caso, como primer vocal; y, por otro lado, llevó a cabo una acción de validación de sus tareas en relación con los Consejos Escolares de la campaña jujeña, que lo mostraron como un funcionario modelo frente a la irresponsabilidad de los funcionarios provinciales. Además, Helguera Sánchez supo penetrar el tejido de relaciones sociopolíticas locales y utilizar el prestigio de esas relaciones en su favor.

En la tercera etapa (1891-1896) se analizó la participación de Helguera Sánchez en la reforma constitucional, a través de la cual impulsó las bases para una Ley Provincial de Educación Común con perspectiva local. Si bien por una serie de iniciativas presentadas por el inspector nacional, se consiguió modificar el estatus de Comisión (como extensión del Poder Ejecutivo) a Consejo General de Educación (en tanto que una de las agencias del gobierno provincial), en relación directa con el CNE, el Poder Ejecutivo local continuó eligiendo al presidente y los vocales del recientemente creado Consejo. Pero Helguera quiso llegar más allá, y para ampliar el margen de autonomía en 1896 propuso una serie de medidas para regular las obligaciones de la inspección escolar en la provincia, que reconocían una mayor intervención a los inspectores nacionales en la gestión provincial de los asuntos educativos como intermediario con el CNE, eliminando cualquier mediación del Ejecutivo provincial.

La cuarta etapa (1897-1899) nos permitió mostrar cómo hasta el final de sus días en la provincia, Helguera continuó ocupando diferentes cargos en la burocracia estatal jujeña, y los efectos que sus acciones reguladoras tuvieron en el devenir de la burocracia educativa local.

A partir de la re construcción de la trayectoria profesional y política de Helguera Sánchez durante su gestión en la provincia de Jujuy se han podido identificar, como planteaba la hipótesis al inicio del artículo, diferentes momentos. En suma, este funcionario de la alta burocracia educativa nos permitió analizar las tensiones entre lo nacional y lo local en el proceso de construcción del poder estatal, desde la perspectiva de la configuración de la burocracia educativa, en una provincia cuyo

sistema político institucional vivía internamente las tensiones entre las viejas y las nuevas formas de construcción del poder estatal a finales del siglo XIX.

Bibliografía

- Bidondo, E. (2005). *Notas para una historia de la Legislatura Jujeña*. San Salvador de Jujuy: Cuadernos del Duende.
- Bustamante Vismara, J. "Educación en tiempos de la Confederación Argentina". En *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, (2018) vol. 18, n°2.
- Centanni, A. (2018) "Sociabilidad, escuela y construcción estatal en Jujuy. Una aproximación al temprano proceso de escolarización local (1840-1870)". En *Historia de la Educación Anuario*, vol.19 no.1, Ciudad autónoma de Buenos Aires.
- Duarte, O. D. (2018). *El Estado y la educación entre 1870-1885: el proyecto educativo frente al impacto de la crisis de 1873: sus derivaciones políticas y económicas*. Buenos Aires: UNIPE: Editorial Universitaria.
- Dussel, I. (1995). Pedagogía y Burocracia. Notas sobre la historia de los inspectores. En *Revista Argentina de Educación*, año13, núm.23, 55-81.
- Fiorucci, F. (2014). Maestros para el sistema de educación pública. La fundación de escuelas normales en Argentina (1890-1930). *Revista Mexicana de Historia de la Educación*, vol. II, núm. 3, 25-45.
- Fiorucci, F. (2018). Raúl B. Díaz: inspector e intelectual del Estado. En Laura Graciela Rodríguez y Germán Soprano. *Profesionales e intelectuales de Estado: análisis de perfiles y trayectorias en la salud pública, la educación y las fuerzas armadas* (pp. 141-160). Rosario: Prohistoria ediciones.
- Fleitas, M. S. (2014). Democracia, ciudadanía y cuestión social en Jujuy (Argentina) en la década de 1920. (Tesis Doctoral). Universidad Pablo de Olavide. Sevilla. Disponible en https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/1532/mar%C3%ADa_fleitas_tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Legarralde, M. (2007). *La formación de la burocracia educativa en Argentina. Los inspectores nacionales y el proceso de escolarización (1871-1910)*. (Tesis de Maestría). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales- FLACSO. Buenos Aires.
- Lionetti, L. (2010). Las escuelas de primeras letras en el escenario social de la campaña bonaerense (1850-1875). En: *Naveg@merica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas*. 4, 1-21.
- Marengo, R. (1991). Estructuración y consolidación del poder normalizador: el Consejo Nacional de Educación. En A. Puiggrós, (Dir.) *Sociedad civil y Estado en los orígenes del sistema educativo argentino*, Tomo II. Buenos Aires: Galerna.
- Paz, G. (2009). El roquismo en Jujuy: notas sobre élite y política, 1880-1910. *Anuario IEHS*, 24, 389-410.

- Paz, G. (2003). El gobierno de los 'conspicuos': familia y poder en Jujuy, 1853-1875. En H. Sábato y A. Lettieri (Comp.) **La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces** (pp. 223-241). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Pinkasz, D. (2001). Escuelas y desiertos: hacia una historia de la educación primaria de la provincia de Buenos Aires. En Puiggrós, A. (Dir). **La educación en las provincias y territorios nacionales: 1885-1945**. (pp. 185-238). Tomo IV. Historia de la educación argentina. Buenos Aires: Galerna.
- Southwell, M. (2015). La Ley 1420 y la tarea de los Inspectores escolares. En **Historia de la educación - anuario**, 16(1), 63-72. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2313-92772015000100006&lng=es&tlng=es.
- Southwell, M., y Manzione, M.A. (2011). Elevo a la superioridad: Un estado de la cuestión sobre la historia de los inspectores en Argentina". En **Historia de la educación-anuario**, 12(1).

Fuentes

- Actas de la Comisión Central de Educación de la Provincia. Libro II (1887-1889).
- Actas de la Comisión Central de Educación. Libro III (1890-1893)
- Actas del Consejo General de Educación. Libro IV (1893-1900).
- Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy. Constituciones Provinciales, 1893. Sección séptima, Educación e Instrucción Pública, art. 152, inc. 5, pp. 263-264.
- Bertrés, P. y Puch, D. "Jujuy: personal docente de las escuelas". **El Monitor de la Educación Común** Año 20, n°. 323, (1900). Buenos Aires: Consejo Nacional de Educación, pp. 146-147.
- El Monitor de la Educación Común**, Año 24, núm. 376 (1904), Buenos Aires: Consejo Nacional de Educación.
- Helguera Sánchez, A. (1887). Informe del Inspector Nacional de Escuelas de Jujuy **El Monitor de la Educación Común**, Año 8, n°. 120. Buenos Aires: Consejo Nacional de Educación.
- Helguera Sánchez, A. (1890). Informe Inspector Nacional de Escuelas de Jujuy. **El Monitor de la Educación Común**, Año 11, n°. 178 (1890). Buenos Aires: Consejo Nacional de Educación.
- Helguera Sánchez, A. (1893). "Jujuy. Legislación escolar". **El Monitor de la Educación Común**, Año 12, n° 234. Buenos Aires: Consejo Nacional de Educación.
- Helguera Sánchez, A. (1897) **La educación Común en la Provincia de Jujuy. Año 1896**. Consejo Nacional de Educación, imprenta de La Nación.